



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS, ACOSO Y/O CUALQUIER DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL





1. INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa Manuel Uribe Ángel se fundamenta en valores y principios que promueven el respeto, la equidad y la dignidad de todas las personas. Por ello, rechazamos firmemente cualquier forma de violencia, acoso o discriminación que pueda surgir en nuestra comunidad. Entendemos que estas conductas no solo afectan a los individuos directamente involucrados, sino que impactan negativamente a toda nuestra comunidad educativa.

Conscientes de la responsabilidad que tenemos para con nuestros estudiantes y docentes, hemos adoptado este Protocolo como una herramienta fundamental para garantizar un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje y el desarrollo personal. Este documento establece procedimientos claros para prevenir, denunciar y sancionar cualquier acto que atente contra la dignidad de quienes forman parte de nuestra institución.

Es nuestro compromiso construir un entorno donde todos se sientan valorados y respetados; para lograrlo, nos comprometemos a implementar actividades continuas de prevención y educación, fomentando una cultura de diálogo, respeto y solidaridad, a través de estas iniciativas, buscamos crear conciencia sobre la importancia de erradicar la violencia y la discriminación, así como promover una visión equitativa y justa en nuestras interacciones diarias.

La Institución Educativa Manuel Uribe Ángel reafirma su compromiso con los derechos humanos, trabajando incansablemente por un espacio donde cada persona pueda desarrollarse plenamente sin temor a ser discriminada o violentada. Juntos, como comunidad Muaista, podemos construir un futuro mejor, donde prevalezcan los valores de respeto y equidad.

2. MARCO NORMATIVO

El presente Protocolo tiene su fundamento en distintos instrumentos normativos nacionales. A continuación, se enuncian algunos de los que han sido considerados para su elaboración:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Sentencia SU440/21
3. Directiva del MEN número 001 del 4 de marzo de 2022
4. Ley 1620 de 2013
5. Decreto ley 1075 del 2015.
6. Entre otras.

3. OBJETIVO

El presente Protocolo tiene como propósito definir los lineamientos, principios y procedimientos para establecer una ruta institucional que garantice la prevención, detección y atención de violencias, acoso y cualquier tipo de discriminación basada en género en la



Institución Educativa Manuel Uribe Ángel

"Nuestro compromiso: Excelencia académica, formación integral y compromiso social"

Institución Educativa Manuel Uribe Ángel. Este enfoque responde a la necesidad urgente de crear un entorno seguro y propicio para el aprendizaje, en el que todos los miembros de la comunidad educativa se sientan valorados y respetados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. **Prevención Activa:** Implementar programas educativos que fomenten la igualdad de género y la no violencia, sensibilizando a estudiantes, docentes y personal administrativo sobre la importancia del respeto mutuo.
2. **Detección Temprana:** Establecer mecanismos claros para que cualquier miembro de la comunidad educativa pueda informar sobre situaciones de violencia o discriminación, asegurando que estas denuncias sean recibidas y gestionadas adecuadamente.
3. **Atención Integral:** Proporcionar apoyo psicológico, social y académico a las víctimas de violencia o discriminación, garantizando su bienestar emocional y su continuidad educativa.
4. **Capacitación Continua:** Realizar talleres y capacitaciones para todo el personal educativo sobre temas de género, acoso y violencia, para que puedan identificar señales de alerta y actuar de manera efectiva.
5. **Seguimiento y Evaluación:** Hacer seguimiento a los casos reportados y evaluar la efectividad del protocolo en el tiempo, realizando ajustes necesarios para mejorar su implementación.

Este Protocolo se enmarca dentro de las acciones de Política de Educación Inclusiva e Intercultural, promoviendo un ambiente donde se respete la diversidad cultural y se garantice el derecho a una educación libre de violencia. Las instancias designadas dentro de la Institución serán responsables de atender estas problemáticas con seriedad, confidencialidad y un enfoque centrado en la víctima.

4. PRINCIPIOS

Las actividades y procedimientos establecidos en este Protocolo deberán regirse de conformidad con los siguientes principios:

- a. **Autonomía:** Este principio reconoce la capacidad y el derecho de cada persona a tomar sus propias decisiones. Es fundamental que las víctimas se sientan empoderadas para expresar sus experiencias y determinar cómo desean proceder, ya sea buscando apoyo, realizando una denuncia formal o eligiendo otro tipo de intervención. La Institución se compromete a respetar estas decisiones y a ofrecer alternativas que se ajusten a sus necesidades y normatividad.
- b. **Confidencialidad:** La seguridad y el bienestar de la persona victimizada son prioritarios. Se garantizará absoluta reserva sobre la información que se conozca en cualquier etapa del proceso. Esto incluye proteger su derecho a la intimidad personal y asegurar que sus datos personales no sean divulgados sin su consentimiento expreso. La confidencialidad es esencial para fomentar un ambiente de confianza donde las personas se sientan seguras al compartir sus experiencias.
- c. **Debida diligencia:** Este principio establece que todos los procedimientos deben llevarse a cabo conforme a los tiempos establecidos en el presente Protocolo. La



Institución Educativa Manuel Uribe Ángel

"Nuestro compromiso: Excelencia académica, formación integral y compromiso social"

Institución Educativa tiene el deber de atender cada caso con seriedad, investigar las denuncias presentadas y activar las rutas correspondientes para brindar una respuesta oportuna y efectiva. La debida diligencia asegura que ninguna situación quede sin atención, promoviendo un ambiente seguro para todos.

d. Igualdad e imparcialidad: En la Institución Educativa, todos los integrantes de la comunidad educativa recibirán el mismo trato y protección, sin importar su género, origen o cualquier otra característica personal. Se eliminarán todas las formas de discriminación, asegurando que cada persona sea escuchada y atendida con justicia y respeto. Este principio está en concordancia con los valores institucionales y el reconocimiento de la diversidad, promoviendo un entorno inclusivo y equitativo.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será aplicable para cualquier integrante de la comunidad Educativa Manuel Uribe Ángel.

6. CONCEPTOS

- **Acoso por razón de sexo u orientación sexual:** Comportamiento persistente contra una persona por razón de sexo u orientación sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno escolar intimidatorio, degradante u ofensivo. A diferencia del acoso sexual, en este caso no hay necesariamente comportamientos físicos, sino que se trata de un acoso básicamente moral y psicológico.
- **Acoso sexual:** Cualquier comportamiento, verbal o físico, que consiste en solicitar favores de naturaleza sexual (tanto para uno mismo como para una tercera persona) que tenga el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, particularmente cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo que afecte su salud física y mental.
- **Ciberacoso:** Acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas.
- **Discriminación:** Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de edad, de condición física o mental.
- **Equidad de Género:** La equidad de género permite brindar a las mujeres, a los hombres y a las personas con identidades diversas, las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos (as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as).
- **Expresión de género.** Es la forma en la que una persona manifiesta su género mediante su comportamiento, su apariencia, vestimenta, forma de hablar, etc. No siempre está vinculada con su sexo biológico, su identidad de género o su orientación sexual.



- **Género:** construcción social, cultural y psicológica que determina el concepto de mujer, hombre y de otras categorías no binarias o normativas. Es la conceptualización de nuestra identidad y comportamientos.
- **Identidad de género:** Es la percepción y manifestación personal del propio género (hombres, mujeres, queer/binario), que algunas veces no coincide con el sexo biológico asignado al nacer.

Dentro de los tipos de identidad de género, encontramos:

- **Agénero.** La persona agénero es aquella que no se identifica con ningún tipo de género ni se asimila en los espectros de los géneros binarios (masculino y femenino). Su identidad es destacada como nula y está fuera de la cisnormatividad.
- **Bigénero.** Se refiere a las personas que se puede definir o encontrar dentro de los dos géneros binarios (femenino y masculino), aunque también puede encontrarse entre género neutro
- **Género fluido:** Son aquellas personas que no se identifican solo con una identidad de género, sino que circulan entre varias. Su identidad puede variar según el momento que viven, como se sienten, o la persona con la que se encuentran
- **Cisgénero:** Son las personas en las que la identidad de género y el género asignado al nacer coinciden, es decir, un hombre que tenga genitales considerados masculinos de nacimiento, y una mujer que tenga genitales considerados femeninos de nacimiento
- **Intergénero:** Se refiere a las personas cuya identidad se sitúa en un punto medio entre dos géneros, usualmente los binarios. Esta identidad pertenece únicamente a personas intersexuales, no debe utilizarse por parte del resto.
- **Intersexual:** La intersexualidad no es una identidad de género, sino una configuración corporal. Se refiere a una persona que nace con una anatomía sexual o reproductiva que no encaja en las típicas definiciones de «hombre» o «mujer». Puede tener ambas combinaciones, aunque no de forma externa. Son personas que nacieron identificadas con el cuerpo de un sexo, pero que sus niveles hormonales del sexo opuesto son considerablemente oscilantes o superiores a los usuales.
- **No binario.** Es el espectro de identidades y expresiones de género basadas en el rechazo a la asunción binaria de género como una opción excluyente de manera estricta entre hombre o mujer, con base en el sexo asignado al nacer. Incluye los agénero, bigénero, género fluido, pangénero, trigénero
- **Pangénero.** Son aquellas personas que se pueden sentir de cualquier género, o todos a la vez, más allá de la dicotomía binaria de hombre o mujer.
- **Queer:** se refiere a las personas que no se quieren identificar con las etiquetas de género binarias.



- **Transgénero.** Son las personas cuyo género no coincide con el que les fue socialmente asignado al nacer. Tienen sentimientos de pertenecer al sexo opuesto, siguiendo la definición binaria de género hombre o mujer.
 - **Transexual.** Son las personas cuyo género no coincide con el que les fue asignado al nacer, según la definición binaria de género hombre o mujer, y adquieren las características físicas de las personas del sexo contrario mediante tratamiento hormonal o quirúrgico.
 - **Trigénero.** Se refiere a las personas que pueden sentirse parte del género femenino y masculino, pero también perciben un tercer género, que puede ser el nulo o una combinación entre cualquiera de los tres.
- **Intimidación:** se conoce como intimidación o acoso (en inglés: bullying) cuando una persona o grupo lastima repetidamente a alguien a propósito. Puede ser físico, social y / o verbal.
 - **Racismo:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.
 - **Violencia:** el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.
 - **Violencia contra la mujer:** Por esta "se entiende cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado" (art. 2, LEY 1257 DE 2008 - Congreso de la República, 2008).
 - **Violencia de género:** se entiende como cualquier acto, conducta o amenaza de violencia contra alguien, que basado en relaciones de desigualdad y discriminación por su sexo y agravada por la coexistencia de diversas identidades (etnia, raza, clase, identidad sexual, orientación sexual, etc.) puede ocasionar la muerte, el daño físico, sexual o psicológico, tanto en ámbitos públicos como privados. Estas violencias, se refieren al sistema sexo género (Gayle, 1986). Por ello, es una situación estructural que tiene como raíz las tradiciones y costumbres que otorgan valor diferente a lo masculino y lo femenino.
 - **Violencia económica:** Se entiende como "cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas" (LEY 1257 DE 2008 - Congreso de la República, 2008). limitaciones y controles para el uso del dinero, destrucción de instrumentos de trabajo, prohibiciones para el uso de pertenencias y documentos personales.
 - **Violencia física:** Se define como las "acciones actos u omisiones que amenazan o lesionan la integridad física de una persona (golpes, moretones, empujones, pellizcos, quemaduras, ataques con armas, objetos o ácidos).
 - **Violencia psicológica:** Es "la acción destinada a degradar o controlar, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de la



intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta". (LEY 1257 DE 2008 - Congreso de la República, 2008).

- **Violencia sexual:** Definida así: "El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona". (LEY 1257 DE 2008 - Congreso de la República, 2008).

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A partir de la detección de los riesgos que puedan ser constitutivos de posibles actos de Violencias, Acoso y/o cualquier discriminación basada en Género y de la información derivada de las denuncias recibidas, la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel implementará medidas de prevención dirigidas a la comunidad escolar a fin de mitigar tales riesgos y evitar que hechos como los denunciados se repitan.

Consisten en actividades que buscan generar conciencia en los miembros de la comunidad educativa y de esta manera, prevenir los actos de violencia, acoso y/o discriminación basada en Género, el hostigamiento y el abuso, así como para fortalecer un ambiente seguro.

Las acciones de prevención están orientadas a informar, sensibilizar y concientizar a quienes son Miembros de la Comunidad educativa Manuel Uribe Ángel sobre la importancia de mantener un ambiente libre de cualquier tipo de violencia o discriminación y reafirmar los valores que nos rigen como Institución, por lo que la prevención debe adaptarse a las necesidades y características de quienes conforman la Comunidad Muaísta y necesariamente deben ser implementadas mediante acciones de carácter independiente y transversales a la formación académica.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se recurrirá a distintos tipos de acciones complementarias a saber:

- **Acciones Pedagógicas de difusión:** Son aquellas orientadas a dar a conocer a cada integrante de la comunidad Educativa Manuel Uribe Ángel el presente protocolo, la ruta para la atención de violencias, acoso y/o discriminación basadas en género, los derechos de las personas presuntamente víctimas y la normatividad correspondiente. De igual manera, a través de estas acciones se promoverá el derecho de las personas presuntamente víctimas a radicar la denuncia ante las autoridades competentes, para lo cual recibirán toda la orientación y acompañamiento necesarios por parte de la institución educativa.
- **Acciones de sensibilización:** Están orientadas a sensibilizar a la comunidad Educativa Manuel Uribe Ángel en relación con las violencias basadas en género y/o sexuales, con el fin de desnaturalizar prácticas arraigadas culturalmente que legitiman la violencia como una forma de ejercer el poder en las relaciones. Asimismo, estas acciones promueven una educación relacional fundada en una ética del cuidado y del respeto mutuo.
- **Acciones de Prevención:** El equipo de apoyo psicosocial de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel en articulación con otras instancias municipales, ofrecerá asesorías, diálogos y espacios formativos que buscan la reflexión sobre las diferentes



manifestaciones de la violencia, acoso y/o discriminación basada en Género y promoverá las relaciones de respeto, inclusivas, de igualdad y equidad entre los miembros de la comunidad educativa. Además, se realizarán acciones a nivel individual, grupal, así como social y comunitario; para que la intervención tenga un mayor impacto.

- **Acciones de detección de riesgos y violencias:** Para diagnosticar los posibles riesgos de violencia sexual y/o de género, se implementarán y fortalecerán estrategias de detección lideradas por el comité de convivencia escolar y de inclusión y atención oportuna a casos de violencias, acoso y/o cualquier discriminación basada en Género.
- **Capacitación:** Dirigidas a los diferentes estamentos de la institución educativa Manuel Uribe Ángel.
- **Acciones de Difusión:** La instancia responsable de difusión del protocolo es el comité de convivencia escolar, el cual realizará acciones para difundir las medidas de prevención, así como los procedimientos señalados en este protocolo, incluyendo el debido proceso para la activación de ruta.
- **Diseño de metodologías con enfoque de género:** Mediante éstas se buscará fortalecer conocimientos, actitudes y capacidades de las y los participantes para la transversalización del enfoque de género en el diseño de proyectos ejecutados a nivel institucional, con el uso de herramientas prácticas.

8. INSTANCIAS COMPETENTES:

El Comité de convivencia escolar de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel es el órgano encargado de analizar, deliberar, investigar y decidir sobre situaciones que se presenten relacionadas con acoso, maltrato, violencias y discriminación basada en género, en el marco del Protocolo de lineamientos para la Prevención, Detección, Atención de Violencias, Acoso y/o cualquier tipo de Discriminación basada en Género.

9. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

De acuerdo a la ley 1620 de 2013, artículo 12, la institución educativa Manuel Uribe Ángel tiene su Comité de Convivencia Escolar conformado por:

- Rector (a) del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, e integrantes del equipo de apoyo psicosocial.

La ley 1620 en su artículo 13, establece las Funciones del comité escolar de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto



educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Los estudiantes, docentes, administrativos o cualquier miembro de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, podrán presentar peticiones respetuosas sobre temas relacionados con cualquier tipo de Violencias, acoso y/o discriminación basada en género, las cuales deberán ser consideradas por el comité de convivencia escolar.

Para cumplir con lo anterior el **Comité de Convivencia Escolar** podrá dictar este tipo de medidas pedagógicas (las cuales se adoptarán por mayoría simple de los miembros de este):

- Orientar a la persona presunta agresora para que deje de realizar la conducta objeto de la queja o cualquier otra similar que esté generando en la persona presunta víctima.
- Establecer acciones para que la persona presunta agresora se abstenga de permanecer en cualquier lugar donde se encuentre la persona presunta víctima a fin de evitar que ésta se sienta intimidada, perturbada o amenazada.
- Establecer acciones reparadoras para que la persona presunta agresora haga el restablecimiento de derecho de acuerdo con el numeral 6.3.3 estrategias pedagógicas para situaciones tipo III según el manual de Convivencia Institucional.

10. RUTA DE ATENCIÓN

La ruta de atención en este Protocolo tiene como propósito brindar atención integral a las personas implicadas, procurar su protección y no re-victimización, así como determinar la medida pedagógica para la persona que resulte responsable.

Cualquier persona que haga parte de la comunidad educativa Manuel Uribe Ángel que sea víctima, detecte o sospeche sobre la comisión de un hecho relacionado con Violencias, Acoso y/o cualquier discriminación basada en Género, puede activar la ruta de atención contenida en el presente documento, en el ámbito de aplicación definido.

Todos los directivos, docentes, profesionales del equipo psicosocial, personal de servicios administrativos, padres de familia y estudiantes de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, están en la obligación de reportar al Comité de Convivencia Escolar todas las situaciones de Violencias, Acoso y/o cualquier discriminación basada en Género, de las que tengan conocimiento.

Serán admitidas las quejas anónimas, siempre y cuando exista justificación para la reserva de la identidad del quejoso, se adjunten evidencias o se expongan los hechos de tal forma que el Comité de Convivencia Escolar pueda desarrollar sus funciones de indagación frente a la presunta persona agresora y el contacto con la presunta víctima.

Si la situación de violencia, acoso y/o discriminación de género es informada a cualquier miembro o instancia diferente a las mencionadas en este protocolo, es deber de ésta, poner en conocimiento la situación a través de uno de los canales de atención para activación de la Ruta de Atención.

Las quejas por los hechos a los que se refiere este protocolo podrán presentarse en cualquier momento, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la ocurrencia de los hechos.



Se garantizará el respeto por la voluntad de la presunta víctima, si no tiene la intención de activar un proceso, siempre y cuando su vida no esté en riesgo, o no se trate de un menor de edad.

Durante las diferentes etapas de la ruta de atención debe procurarse el restablecimiento de los derechos de las personas presuntamente víctimas, su seguridad física, emocional y sexual.

Las personas que tengan a su cargo cualquier función de las definidas en la ruta de atención, deben conocer este protocolo y estar capacitadas para la atención integral de los casos que conozcan o deban conocer. En la atención de las personas presuntamente víctimas es necesario reconocer su contexto y características particulares y respetar su voluntad frente a las acciones que quiera emprender, a partir del principio de acción sin daño.

Quienes actúan en la ruta de atención deben generar un ambiente de confianza que promueva la activación de ruta. En virtud del principio de confidencialidad, el envío de remisiones o informes entre dependencias debe efectuarse por correo electrónico directamente a la persona a quien va dirigida la comunicación.

11. CANALES PARA LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTERNA:

La Institución educativa Manuel Uribe Ángel cuenta con los siguientes canales para activar la ruta de Atención

- a. Correo electrónico: rectoria.manueluribe@envigado.edu.co
- b. orientación.mua@envigado.edu.co
- c. Línea telefónica colegio MUA 3207132790
- d. Línea telefónica para activarla mediante Chat 3207132790
- e. De manera presencial en las oficinas de orientación escolar, coordinaciones de primaria y sede principal.

La Institución Educativa Manuel Uribe Ángel difundirá permanentemente la ubicación.

12. PASO A PASO DE ATENCIÓN:

Para la atención de casos de Violencias, Acoso y/o cualquier discriminación basada en Género, se establecen los siguientes pasos:

PASO 1.- ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DEL CASO.

Cualquier persona que pertenezca a la Comunidad Educativa Manuel Uribe Ángel, puede acudir a la Rectoría, Coordinación y/o orientación escolar; para recibir información y Orientación sobre las conductas de Violencias, Acoso y/o cualquier discriminación basada en Género, señaladas en este documento.

La Rectora, Coordinación y/o la orientación escolar, darán a conocer los procedimientos, mecanismos de reporte, y pasos a seguir en caso de que así lo decidan quienes acudan a recibir la Orientación.



De este procedimiento se dejará constancia en el libro de actas que reposan en estas dependencias para el seguimiento y control de la institución educativa.

ACOMPAÑAMIENTO

En todo momento desde el primer acercamiento de algún Miembro de la Comunidad Educativa se hará seguimiento permanente durante todo el proceso a quienes consideren que han sido víctimas de las conductas descritas en este Protocolo.

En los actos de Violencia, acoso o discriminación basada en Género en los que una o ambas partes sean menores de edad, se tomarán las medidas necesarias para otorgar protección a las Partes Involucradas y es obligación de la Institución informar a los acudientes o responsables acerca de la situación.

Este acompañamiento consistirá en brindar atención psicológica, académica a través de las instancias correspondientes.

PASO 2. ACTIVACIÓN DE RUTA A OTRAS INSTANCIAS O AUTORIDADES

COMPETENTES: Entidad prestadora de servicios de salud, policía de infancia y adolescencia, comisaria de familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Secretaría de Equidad de Género, Secretaría de la Mujer, Personería Municipal, Fiscalía en caso de ser necesario.

PASOS 3. ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD FÍSICA Y EMOCIONAL.

Acompañamiento psicosocial con Secretaría de Equidad de Género y Secretaría de la Mujer

PASO 4. ACOMPAÑAMIENTO Y MEDIDAS PREVENTIVAS sobre Violencias, Acoso y/o cualquier discriminación basada en Género. Desde la articulación de proyectos institucionales y acompañamiento de profesionales de las secretarías de Salud, Equidad de Género y de la Mujer.

PASO 5. SEGUIMIENTO Y EVALUACION por parte de comité de Convivencia Escolar, orientación escolar y equipo psicosocial quien dejará constancia escrita de sus actuaciones y hará seguimiento al cumplimiento de las medidas adoptadas

13. ANEXOS

ANEXO 1. Acuerdo Consejo Directivo Número 001 del 1 de febrero de 2023. "Por medio de la cual se actualiza y resignifica el manual de convivencia escolar conforme a las orientaciones.